

Señor

JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE...

E.S.D

ASUNTO: contestación de demanda ejecutiva singular de mínima cuantía

De (nombre del demandado), mayor de edad y vecino(a) de la ciudad de..., identificado con (tipo, número y expedición del documento de identificación), obrando en calidad de demandado, con fundamento en el art. 96 del Código General del Proceso, de manera atenta, concurre ante usted dentro de los términos legales para CONTESTAR LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR interpuesta por la parte demandante en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

I. A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: No es cierto su señoría, teniendo en cuenta que el día (describa los hechos de la contestación de la demanda ejecutiva singular que no son ciertos)

Ejemplo: No es cierto su señoría, teniendo en cuenta que el día 10 de octubre del 2018 se realizó un pago parcial de la obligación por el monto de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$594. 000.00) los cuales el demandante quiere omitir de mala fe con el fin de cobrar el monto total consignado en el título valor suscrito por mí en el momento del contrato y del cual tengo un soporte que anexaré en el acápite de pruebas.

SEXTO: No me consta, teniendo en cuenta que, en el libelo petitorio, el demandante no aclara a que requerimientos renuncié al momento de suscribir el título valor.

II. A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones al considerar que no se dan los fundamentos de estas, y no se encuentran probados los criterios para la prosperidad de estas. Por tanto, solicito de antemano, ABSTENERSE DE DECRETAR SUS PRETENSIONES Y EN SU LUGAR ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD LABORAL A LA PARTE DEMANDADA CON FUNDAMENTO EN LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

- Inexistencia parcial de la obligación:

Se alega esta excepción de mérito teniendo en cuenta que la obligación que se pretende ejecutar está extinta parcialmente, debido a que si bien esta, era inicialmente de un millón de pesos (1'000.000.00) al momento de yo realizar la consignación de calendas del 10 de octubre de 2018, esta se vio afectada, consiguiendo así la extinción de más del 50% de la obligación, por ende no tiene fundamento que el demandante pretenda ejecutar la obligación total cuando esta no existe de manera parcial.

- Pago parcial:
- Cobro de lo no debido:

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 422 y ss. y 244 del Código General del Proceso, artículos 422 y ss. 625 y 691 del Código de Comercio y demás normas concordantes o complementarias.

En cuanto a las excepciones las fundamento en el artículo 784 del Código de Comercio, en su numeral 7, el cual reza: "Las que se funden en quitas o en pago total o parcial, siempre que consten en el título". Y en su numeral 13, que establece "Los demás personales que pudiere oponer el demandado contra el actor."

V. PRUEBAS

Solicito señor juez que se tengan como pruebas:

Documentales:

- 1) Recibo de consignación expedido por la entidad..., No. 38301667.

Sírvase de decretar también el interrogatorio de partes para que este sea absuelto por la parte demandante, con el fin de establecer si hubo o no una consignación previa a la presentación de la demanda.

Testimoniales:

Nombre:

Identificación:

Dirección:

Objeto:

Del señor juez,

Atentamente,

Nombre: